

10) Aurora Mota Vda. Rodriguez, con una pensión de doscientos cinco pesos con treinta y dos centavos (RD\$205.32) mensuales; y

11) Rafael Ventura, con una pensión de ciento treinta y dos pesos (RD\$132.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 666, concede jubilaciones a varios servidores de la Administración Pública.

G. O. No. 9604, del 16 de enero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 666

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las personas siguientes:

1) Hernani del Guidice y Marchena, con una pensión de doscientos cincuenta y dos pesos (RD\$252.00) mensuales;

2) Lidia Mercedes Sánchez Reyes, con una pensión de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

3) Marino Ledo Castellanos, con una pensión de ciento treinta y dos pesos (RD\$132.00) mensuales;

4) Porfirio Sandoval, con una pensión de doscientos veinte pesos (RD\$200.00) mensuales;

5) Santiago Emilio Alonso Ortíz, con una pensión de cuatrocientos sesenta y un pesos con sesenta centavos (RD\$461.60) mensuales;

6) Elpidio Oviedo Medina, con una pensión de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

7) Gisela Frías Henríquez, con una pensión de ciento ochenta y ocho pesos (RD\$188.00) mensuales; y

8) Medardo Angomas Santos, con una pensión de doscientos cuarenta pesos (RD\$240.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 667, que nombra a la Lic. Grecia Isabel Fermín R., Subsecretaria Administrativa de la Presidencia.

G. O. No. 9605, del 1ro. de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 667

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Lic. Grecia Isabel Fermín R., queda designada Subsecretaria Administrativa de la Presidencia, en sustitución del señor Héctor Santana.

Art. 2.— Queda derogado el artículo 2 del Decreto No. 314, de fecha 4 de octubre de 1982.

Art. 3.— La Lic. Grecia Isabel Fermín R., deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO